

LOTA, 06 de Diciembre de 2018.-

DECRETO N° 2.255.- /

Vistos:

a) La necesidad de mantener y asegurar la coordinación y comunicación permanente entre el usuario del equipo de telefonía móvil con las autoridades políticas, administrativas legislativas y jurisdiccionales del país, jefes de servicios y funcionarios en general de la administración civil y castrense del Estado, como asimismo con el Alcalde, con los otros miembros del Concejo Municipal y los funcionarios municipales.

del Bio bio

b) Informe final de Auditoria N° IE-27/12 de Contraloría Regional

c) Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República.

d) Decreto alcaldicio 197 de fecha 25 de enero de 2013.

e) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

f) DFL N°1 de 2006 de Ministerio del Interior publicado en D.O. del 26/07/2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18695.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° Y 63° de la Ley 18.695, texto refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Dispóngase la entrega para uso personal e intransferible, de costo de la I. Municipalidad de Lota, a favor de don JUAN CARLOS ESPINOZA GONZALEZ, Inspector Contrato Servicio aseo de la comuna de Lota, del equipo de telefonía celular que se indica, con minutos ilimitados para llamar a cualquier compañía móvil o fija hasta un máximo de 300 destinatarios por mes aplicable dentro del territorio nacional continental, excedida dicha cantidad el valor del minuto adicional será de \$42 más IVA, exceso que será de cargo del(a) usuario(a), además cada línea tendrá asignado un plan de navegación multimedia empresas con umbral de datos ilimitados HD. Las líneas estarán restringidas para uso de mensajería (SMS) y tráfico Internacional.

Modelo: Nombre de producto	Número IMEI EQUIPO	Número de teléfono	Numero de SIMCARD
HUAWEI Y5 2018 BLACK	868169035745656	961399121	895602810075449786

2.- Se deja expresamente establecido que el celular proporcionado por el Municipio sólo podrá ser usado en el desarrollo de las actividades y funciones que son propias del Municipio, quedando estrictamente prohibido su uso con fines particulares, en virtud de lo prescrito en las Leyes N° 18.575 y N° 18.883, generando su incumplimiento además responsabilidad civil si como consecuencia de ello se produzca algún daño al patrimonio Municipal.

3.- Es responsabilidad del Sr. Espinoza, llevar un registro de las llamadas realizadas a través del celular asignado, en conformidad a lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 197 de fecha 25 de enero de 2013.

4.- En caso de pérdida, extravío o desperfecto por mal uso del equipo, la reposición será de costo del usuario del celular, el que corresponde valor del equipo, según el bien que se le asigna.

5.- Forma parte de este acto Administrativo el Decreto Alcaldicio 197 de fecha 25 de enero de 2013, en lo pertinente a los celulares.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD

ARCHÍVESE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Juan C. Espinoza
- Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Jefe Depto. Administración
- Archivo.
- JFPB/